



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 47 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

27 JUN 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 021-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2197-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 736-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 474-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1217-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 575 y 606-2012-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el DS. N° 2158112012, entre otros documentos, sobre propuesta de Addenda al Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales con pago por descuento en Planilla, suscrito entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

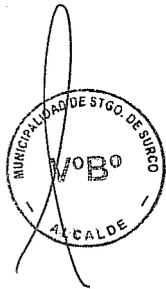
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS de fecha 30.06.2008, se aprobó la celebración del Convenio Planilla Cash N° 003-2008 para el Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, siendo suscrito con fecha 03.07.2008;

Que, asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 54-2010-ACSS de fecha 13.07.2010, se aprobó la Addenda al precitado Convenio Planilla Cash N° 003-2008, cuya vigencia comprende desde el 03.07.2010 hasta el 03.07.2012;

Que, mediante D S. N° 2158112012 del 28.05.2012, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), remite proyecto de Addenda, el cual incluye modificaciones respecto al Convenio señalado en el párrafo precedente, con la finalidad de continuar atendiendo a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 575-2012-SGRH-GAF-MSS del 13.06.2012, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, el espíritu del Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales con pago por descuento en Planilla, es el de establecer los lineamientos que permitan canalizar los créditos que pueda conceder la Caja Metropolitana, a través de préstamos personales y directos, a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y Decreto Ley N° 20530, siempre que califiquen para dichas facilidades y presenten garantías requeridas por dicha entidad financiera. Asimismo, a través del Informe N° 606-2012-SGRH-GAF-MSS del 19.06.2012, indica que existen 125 colaboradores de este Corporativo, que fueron beneficiados con préstamos de la Caja Metropolitana, señalando que entre las ventajas que presenta la propuesta a diferencia del Convenio actual, es que considera como monto máximo de crédito S/. 90,000.00 Nuevos Soles, de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante, así como de ampliar la edad de los beneficiarios de 18 a 78 años, siempre con seguro de desgravamen en caso de fallecimiento del titular;

Que, con Memorando N° 1217-2012-GAF-MSS del 20.06.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la presente propuesta de Addenda consiste en renovar el Convenio Planilla Cash N° 003-2008 de Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla, por un periodo de dos (2) años, con renovación automática de dos (2) años adicionales, el cual





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

47

-2012-ACSS

correrá a partir de la fecha de suscripción de la Addenda propuesta. En tal sentido, luego del análisis de las ventajas ofrecidas a través de la presente propuesta de Addenda, concluye por considerar que, la propuesta de renovación del Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla, contiene condiciones que podrían beneficiar a los trabajadores y que es una modalidad de crédito opcional para los mismos; por lo que opina por la procedencia de la renovación del citado Convenio;

Que, con Informe N° 474-2012-GAJ-MSS del 22.06.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, conforme se establece de la Cláusula Segunda del proyecto de Addenda, en el que las partes acuerdan modificar las condiciones establecidas en el anexo del Convenio de fecha 03.07.2008, por el anexo que se adjunta al presente, regirá a partir de la suscripción de la addenda correspondiente. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente la suscripción de la presente Addenda de Convenio que se solicita, por el plazo que se indica, al encontrarla legalmente factible, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal, para su aprobación con la misma formalidad del Convenio original, conforme a lo dispuesto por los Artículos 9° inc. 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 736-2012-GM-MSS del 25.06.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Addenda al Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla, con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima;

Estando al Dictamen Conjunto N° 021-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 474-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Addenda al Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla, entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 066-2008-ACSS de fecha 30.06.2008, modificado por Acuerdo de Concejo N° 130-2008-ACSS de fecha 19.12.2008 y Acuerdo de Concejo N° 54-2010-ACSS de fecha 13.07.2010, Addenda que consta de cinco (5) Cláusulas, y que se adjunta al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Addenda al Convenio debe entenderse con él o los representantes de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**ADDENDUM AL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES
CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM AL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS** del 03.07.08, que celebran de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA**, con R.U.C. N° 20100269466 y domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1785, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente, don Richard Fernando Hawkins Sotomayor, con D.N.I. N° 07202284 y su Apoderado General, doña Elizabeth Romero Carmona, con D.N.I. N° 09343737, según poderes debidamente inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "**LA CAJA METROPOLITANA**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y domicilio en Jirón Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Alcalde, don Roberto Hipólito Gómez Baca, con D.N.I. N° 09389655, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: De los antecedentes.- Mediante Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales con Pago de Descuento de Planillas suscrito con fecha 3.7.2008, LA CAJA METROPOLITANA y LA MUNICIPALIDAD, acordaron que LA CAJA METROPOLITANA otorgue créditos a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, cuya contraprestación se realizará mediante descuento por planillas, de acuerdo con los términos y condiciones que en dicho convenio se pactaron. El citado Convenio incluye un Anexo, el cual describe las características de los créditos que LA CAJA METROPOLITANA ofrece.

Por Addendum del 03.07.2010 del Convenio descrito en la cláusula precedente, LA CAJA METROPOLITANA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan modificar las condiciones de los créditos otorgados a LOS PRESTATARIOS y renovar el plazo del Convenio.

SEGUNDA: De las modificaciones.- En la fecha y por el presente Addendum, las partes convienen y, en efecto acuerdan ampliar el plazo del Convenio.

En tal sentido, las partes intervinientes acuerdan modificar la cláusula segunda del Convenio descrito en la cláusula primera, cuyos tenores pasan a ser los siguientes:

"SEGUNDA: Del objeto.- El presente convenio tiene por objeto brindar facilidades a los trabajadores activos, cesantes, contratados y jubilados – en adelante **LOS PRESTATARIOS** – de LA MUNICIPALIDAD, para que puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal ante LA CAJA METROPOLITANA, sujeto a pago a través de descuento por planillas.

TERCERA: De la renovación.- En la fecha y por el presente Addendum, las partes convienen, y en efecto acuerdan, renovar el plazo del Convenio descrito en la primera cláusula, por un periodo de dos (2) años, con renovación automática de dos (2) años adicionales, el mismo que correrá a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Salvo notificación escrita de alguna de las partes, en cuyo caso se requerirá del consentimiento de la otra parte.

CUARTA: Del Anexo.- Asimismo, por el presente documento, las partes acuerdan modificar el Anexo del Convenio descrito en la cláusula primera del presente instrumento por el Anexo que se adjunta al presente Addendum.

QUINTA: De la ratificación.- Las partes dejan expresa constancia que todas las demás cláusulas del convenio referido en la cláusula primera del presente Addendum se encuentran vigentes, por lo que ambas partes se ratifican en su contenido.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben por cuadruplicado, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

LA CAJA METROPOLITANA



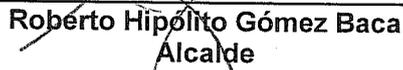
Richard Fernando Hawkins Sotomayor
Gerente

LA CAJA METROPOLITANA

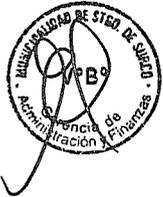


Elizabeth Romero Carmona
Apoderado General

LA MUNICIPALIDAD



Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde



ANEXO CONVENIO PLANILLA CASH

**DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO
 POR PLANILLA**

Objeto : Financiamiento a funcionarios, regidores, trabajadores y pensionistas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Monto del Crédito : Mínimo S/. 500.00 Máximo hasta S/. 90,000 de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante.
 Sujeto a evaluación y calificación crediticia.

Forma de pago : Cuotas mensuales e iguales.

Plazo : De 05 Hasta 72 meses.

Tasa Compensatoria : TEM 1.38% TEA 17.88% (*)

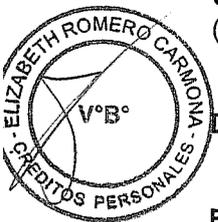
Tasa Moratoria : 2.50% mensual. (*)

Comisión de Servicio : 3.00 (*)
 (*) De acuerdo al tarifario vigente.

Desembolso : Abono en cuenta de Ahorros del solicitante.

Edad del Cliente : De 18 años a 78 años con seguro de desgravamen en caso de fallecimiento del titular.

Antigüedad Laboral : Mínimo 6 meses.



SITUACION LABORAL

: Personal activo en planilla: Nombrado y/o Contratado a plazo indeterminado. En los casos de contratados a plazo fijo el vencimiento del crédito será de acuerdo a la fecha de vencimiento del contrato.

MEDIO DE PAGO

: Descuento por planilla a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco

SEGURO DE DESGRAVAMEN

: Contratado por la Caja Metropolitana

Requisitos :

- ✓ Solicitud, contrato debidamente llenado y firmado por el titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ Pagaré suscrito por titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ D.N.I. del titular y cónyuge
- ✓ 2 Ultimas boletas de pago
- ✓ Ultimo recibo de pago cancelado de servicios luz, agua o teléfono fijo.
- ✓ Autorización de descuento firmada por el titular, y visada por la Jefatura de Personal de la Municipalidad.

